	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 6

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 038 DE 2025



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Marcos Olarte Ramirez
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Radicado No.: 2510000225 Folios: 6 Anexos: 0

Honorables Concejales:

COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE DEPORTE, CULTURA, AMBIENTE, SALUD Y EDUCACION
 Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar las ponencias del Proyecto de Acuerdo No 038 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** presentado por la honorable concejala Claudia Cecilia Hernández Villamizar, para lo cual me permito hacer, el estudio de la presente iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 038 de 2025, siendo la comisión segunda permanente la encargada de estudiar en primer debate el presente proyecto de acuerdo, en especial en los numerales:

1. Educación, cultura, salud, seguridad, bienestar social, vivienda, transporte, tránsito, bienestar laboral, servicios administrativos, servicios públicos, recreación, deportes, derechos humanos, organizaciones solidarias, acciones comunales, juntas administradoras locales y en general lo referente a los procesos de participación de la comunidad.
2. La preservación y defensa del patrimonio cultural e histórico (C.N. Art. 313, #9)

II ANTECEDENTES

Los honorables concejales radicaron el 7 de Noviembre 2025, ante esta corporación, el proyecto de acuerdo, **““POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su correspondiente estudio y debates. El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el tercer período de sesiones ordinarias y el H.C **DIEGO FERNANDO MANCILLA L.**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 11 de Noviembre de 2025, me designó como ponente del proyecto en mención.


FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA MARCO JURIDICO

1. Del Orden Constitución Nacional

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 6

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 287 —Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.


ARTICULO 366 de la Constitución Política de Colombia establece que el **bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.**

2. Del Orden Legal

LEY 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", cuyo objeto de la ley consiste en establecer condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales -agropecuarios cuyos

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 6

sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

DECRETO 248 DE 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"

Resolución 464 de 2017, Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC)

3. Del Orden Departamental y Municipal

Ordenanza 062 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS Y COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ACUERDO 014 DE 2024, Plan de desarrollo municipal Floridablanca en orden 2024 -2027 donde se establece el Servicio de acompañamiento productivo y empresarial mediante la realización de mercados campesinos

III DESARROLLO DE LA PONENCIA

Revisado el proyecto que soporta los requisitos formales mínimos legales exigidos,

Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:

- a. Sustento jurídico
- b. Razones del proyecto
- c. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.

De igual forma la ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.


El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal institucionalizar el mercado campesino del Municipio de Floridablanca, Santander, como un espacio permanente y respaldado legalmente que permita a los productores Agropecuarios la comercialización de manera directa con los consumidores.

FINALIDAD DEL PROGRAMA. El mercado campesino tiene como finalidad principal:

- A. Generar ingresos dignos para los campesinos y campesinas del municipio.
- B. Promover el cambio de productor agrícola a productor comerciante.
- C. Reducir la intermediación comercial.
- D. Incentivar prácticas de producción sostenible.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 6

- E. Promover la identidad cultural campesina, el arraigo rural.
- F. Promover el espacio público como un punto de encuentro para el intercambio de bienes de manera organizada, incentivando el uso de los mismos por parte de todos los miembros de la sociedad.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPE-SINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, identifica y da a conocer el tema principal expuesto en la iniciativa.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 038 de 2025, contempla la motivación, los hechos y los fundamentos legales, técnicos que lo respaldan en el orden constitucional, legal y normativo que se propone en la parte resolutive o dispositiva o de acuerdo en la iniciativa.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 038 de 2025, consta de ocho (08) artículos que en resumen tratan principalmente en el:

ARTICULO 1. OBJETO

ARTICULO 2: FINALIDAD DEL PROGRAMA

ARTICULO 3: PERIODICIDAD Y UBICACIÓN

ARTICULO 4: COORDINACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 5: PARTICIPACION DE PRODUCTORES

ARTICULO 6: APOYO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7: REGLAMENTACION,

ARTÍCULO 8. Vigencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La exposición de motivos es el resumen detallado de un Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, la conveniencia, el alcance del mismo.

Se hace necesario Institucionalizar el mercado campesino con base en cinco razones fundamentales que justifican su adopción formal dentro de la normatividad municipal:

1. Fortalecimiento de la economía campesina.
2. Seguridad y soberanía alimentaria.
3. Desarrollo rural sostenible y protección ambiental.
4. Reactivación económica y turismo comunitario.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 6

5. Fortalecimiento de la gobernanza y participación ciudadana.

IV. CONVENIENCIA

Esta iniciativa busca fortalecer el campo, garantizar ingresos dignos a los campesinos, y fomentar una economía local sostenible.

Floridablanca cuenta con una importante presencia de pequeños productores agropecuarios provenientes de sus tres corregimientos y veredas. Muchos de ellos enfrentan dificultades para acceder a canales de comercialización justos, viéndose obligados a vender sus productos a través de intermediarios lo cual hace que disminuyan sus ganancias. El Mercado Campesino representa una solución eficaz para eliminar esa barrera y devolverle al campesino el protagonismo económico que merece.

Institucionalizar el mercado campesino del municipio de Floridablanca, Santander, como un programa permanente de comercialización directa entre productores rurales y consumidores, orientado a fortalecer la economía campesina, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los mismos y se preste un servicio a la comunidad que se fortalezca la interacción de la sociedad en espacios del Municipio, aunado a ello que se transforme en un referente de ciudad.

V. VIABILIDAD

ANALISIS JURIDICO.

Con base en la relación normativa del proyecto, se tiene que, de una parte, es al Concejo Municipal de Floridablanca a quien le corresponde conocer y dar trámite al proyecto de acuerdo presentado a su consideración por la Honorable Concejala la Dra. Claudia Cecilia Hernández Villamizar, pues, forma parte de sus facultades constitucionales y legales; de otro lado, se tiene que, Revisado el Proyecto de Acuerdo titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",


Se Realizó el correspondiente análisis técnico, se concluye que el proyecto de acuerdo es compatible con las metas establecidas en el Marco.

CONCEPTO JURÍDICO:

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" *representa un avance significativo en la promoción del desarrollo local, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de la economía de los pequeños productores del municipio. Su implementación permitirá garantizar un espacio formal y organizado para la comercialización de productos agrícolas, fomentando la participación directa de los campesinos y promoviendo el consumo de productos frescos y locales. Además, contribuye a la preservación de tradiciones, al impulso del turismo local y a la generación de empleo, consolidando un*

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 6 de 6

modelo sostenible que beneficia tanto a productores como a consumidores. Este proyecto refleja el compromiso del municipio con el desarrollo rural, la inclusión social y la creación de políticas que fortalezcan el tejido económico y social de Floridablanca.

Concluye en el concepto Jurídico la Dra. CLAUDIA JULIANA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. abogada/Cps del Concejo Municipal.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- Exposición de motivos.
- Proyecto de Acuerdo No 038 de 2025.
- Concepto Jurídico

VII. CONCLUSIÓN

El proyecto de acuerdo No. 038 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**, por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a la presente iniciativa, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate y muy respetuosamente le solicito a la comisión segunda permanente, continuar con el trámite correspondiente para que continúe el desarrollo del mismo .

De otra parte, solicito al secretario se invite a los funcionarios competentes, por si surge cualquier inquietud.

De los Honorables concejales,


MARCOS OLARTE RAMIREZ

Concejal Ponente:

Proyectó: Johan S. Quiñonez Beltrán /Cps

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co